



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-CPP

Paita, 27 de noviembre del 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2019 celebrada a los 18 días del mes de noviembre del 2019, el proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta la supervisión ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos IV y V de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Paita representa a su vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo, sostenible y armónico de la circunscripción de su jurisdicción; y su estructura, organización y funciones específicas se cimientan en una visión del estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972; establece "las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones 2.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".

Que, el numeral 4.1 del artículo 80° de la citada Ley, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente se establecieron los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus





componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 119° de la citada Ley, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, asimismo señala que por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas.

Que, con Resolución Directoral N° 005-2019- EF/50.01, se aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1 al 6.

Que, el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector de la gestión y manejo de los residuos, viene impulsando diversas iniciativas para contrarrestar esta problemática, como la implementación de un sistema de gestión integral de residuos sólidos, que busca cerrar brechas en infraestructura y equipamiento, vía proyectos de inversión pública y priorizando la valorización de residuos orgánicos e inorgánicos y, como último paso, la disposición final en rellenos sanitarios. Los residuos sólidos aprovechables pueden manejarse a través de la segregación en la fuente y recolección selectiva (promoviendo la participación de los recicladores formalizados), con la consecuente reducción del volumen de residuos dispuestos en rellenos sanitarios.

Que, el MINAM, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, promueve que las municipalidades, implementen programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, en ese sentido, el cumplimiento de la meta, permitirá a las Municipalidad provincial de Paita optimizar la gestión y manejo de los residuos sólidos en sus jurisdicciones, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y conservación del ambiente.

Que, mediante Informe N° 149-2019-MPP/GM-GCAySP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, solicita la Inclusión en el TUPA del Procedimiento Administrativo "Registro de Organizaciones de Recicladores del Programa de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos", procedimiento que formara parte de la Gerencia antes mencionada.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se han pronunciado de manera favorable al igual que el Dictamen de la Comisión N° II "Administración y Finanzas", para que el Concejo Municipal proceda a la aprobación de la Modificación del TUPA.

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 3 y 8, 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y con la dispensa y aprobación del acta; el Concejo Municipal por Mayoría Calificada aprobó la siguiente Ordenanza;

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA





Artículo Primero.- Aprobar la Modificación Parcial del TUPA de la Municipalidad Provincial de Paita, adicionándose a este el Procedimiento Administrativo denominado "Registro de Organizaciones de Recicladores del Programa de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos" el cual formara parte de los procedimientos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, de acuerdo al anexo adjunto a la presente.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Región, Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE





N° de Ord en	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de tramitación	Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancia de resolución	Reconsideración	Apelación de recurso
				Evaluación Previa	Automática						
	REGISTRO DE ORGANIZACIONES REICLADORES DEL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1278, ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. -Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores. -Ordenanza Municipal N° 010-2014-CP, que aprueba el programa de formalización e implementación del registro de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos de la Provincia de Patate. - Ordenanza Municipal N° 007-2019-CP, Ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos de la ciudad de Patate	1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE 2.- COPIA SIMPLE DE LA FICHA REGISTRAL DE LA ORGANIZACIÓN DE REICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA EMITIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS. 3.- PADRÓN DE SOCIOS ACTIVOS (Con datos personales, código de registro y firma). 4.- PLAN DE TRABAJO QUE INCLUYA EL INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE LOS REICLADORES. * La renovación es obligatoria anual. * Decreto Legislativo N° 1246 (10/11/16) (*) La titularidad, vigencia de poder y designación de art. 3, numeral 3.3 representantes podrán ser sustituidos, a opción del administrado o usuario, declaración jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Gratuito		Si	No	15 días hábiles	Mesa de Partes	Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos		



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 193-2019-CPP

Paita, 27 de noviembre del 2019

VISTO: El Dictamen N° 010-2019/MPP-Comisión N° II, emitido por la Comisión N° II “Administración y Finanzas”, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre del 2019, fue sustentado el Dictamen N° 010-2019-MPP/Comisión N° II, presentado por la Comisión N° II “Administración y Finanzas”, quien recomendó al pleno de concejo aprobar la Ordenanza Municipal que modifica parcialmente el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Paíta.

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972; establece “las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones 2.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; 3.1. Prover del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”.

Que, el numeral 4.1 del artículo 80° de la citada Ley, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente se establecieron los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 119° de la citada Ley, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, asimismo señala que por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas.

Que, con Resolución Directoral N° 005-2019- EF/50.01, se aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1 al 6.

Que, el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector de la gestión y manejo de los residuos, viene impulsando diversas iniciativas para contrarrestar esta problemática, como la implementación de un sistema de gestión integral de residuos sólidos, que busca cerrar brechas en infraestructura y equipamiento, vía proyectos de inversión pública y priorizando la valorización de residuos orgánicos e inorgánicos y, como último paso, la disposición final en rellenos sanitarios. Los residuos sólidos aprovechables pueden manejarse a través de la segregación en la fuente y recolección selectiva (promoviendo la participación de los recicladores formalizados), con la consecuente reducción del volumen de residuos dispuestos en rellenos sanitarios.

Que, el MINAM, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, promueve que las municipalidades, implementen programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, en ese sentido, el cumplimiento de la meta, permitirá a las Municipalidad provincial de Paita optimizar la gestión y manejo de los residuos sólidos en sus jurisdicciones, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y conservación del ambiente.

Que, es importante tener en consideración el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe las atribuciones del Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, luego de diversas intervenciones de los Miembros del Concejo se aprobó por mayoría Calificada el Dictamen N° 010-2019-MPP/Comisión N° II, presentado por la Comisión N° II "Administración y Finanzas", quien recomendó al pleno de concejo aprobar la Ordenanza Municipal que modifica parcialmente el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Paita, incluyendo el procedimiento "Registro de Organizaciones de Recicladores del Programa de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos", con la dispensa y lectura de aprobación de acta.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar el Dictamen N° 010-2019-MPP/Comisión N° II - AyF, presentado por la Comisión N° II "Administración y Finanzas", que establece aprobar la Ordenanza Municipal que modifica parcialmente el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Paita, incluyendo el procedimiento "Registro de Organizaciones de Recicladores del Programa de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Cándido Ediberto Alvarado Alayo
ALCALDE



Juntos gobernamos mejor